INFORME DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PRÓRROGA AL CONTRATO No. CD-FE-001-2025, Cuyo objeto corresponde a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA, RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS, DE INFORMACION DE COMPORTAMIENTO Y HÁBITOS DE PAGO, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y ESCALA DE RIESGO DE DEUDORES BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER, ASÍ COMO LA CONSULTA DE SU INFORMACIÓN COMERCIAL Y DE UBICABILIDAD, CON EL FIN DE AUMENTAR EL ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -, EN EL MARCO DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023"**

MARZO DE 2026

De acuerdo con lo señalado en la resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual *"se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023",* nos permitimos dejar a consideración los estudios y documentos previos que sirven de soporte para realizar prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CD-FE-001-2026, suscrito entre las UTS y EXPERIAN COLOMBIA S.A., el cual es parte integral del proceso de selección y una herramienta de diagnóstico inicial, previa a la realización de este.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023, bajo la supervisión de la Dirección de Investigaciones y Extensión de las Unidades Tecnológicas de Santander, se presenta la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CD-FE-001-2025, suscrito entre las UTS y EXPERIAN COLOMBIA S.A.

La prórroga solicitada corresponde a un periodo de **TRES (03) MESES**, comprendido entre el 05 de marzo de 2026 y hasta el 04 de junio de 2026, y obedece a la existencia de recursos aún disponibles dentro del valor contratado, así como a la necesidad de garantizar los servicios de consulta procesamiento y administración de datos, de información de comportamiento y hábitos de pago, nivel de endeudamiento y escala de riesgo de deudores beneficiarios del Fondo Emprender.

Es pertinente precisar que la ampliación propuesta no modifica las condiciones generales del contrato y se circunscribe exclusivamente a la extensión del plazo de ejecución. En consecuencia, se mantienen los términos económicos inicialmente pactados, sin que ello implique incremento alguno en el valor contractual, dado que los servicios continúan conforme a lo proyectado y se conservan las garantías exigidas.

Adicionalmente, en concordancia con lo estipulado en la *CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO*, el contrato prevé que, cuando existan circunstancias especiales calificadas por el ordenador del gasto y sustentadas mediante informe de la dependencia gestora o del supervisor, podrá suscribirse un adicional, previa autorización expresa del SENA y conforme a las disposiciones legales vigentes:

*"**CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACION DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas por el Ordenador del Gasto, previo Informe de la Dependencia Gestora o Supervisor del Contrato, haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional, conforme autorización expresa del SENA, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

En consecuencia, el día 02 de marzo de 2026 el contratista manifestó su aval para la suscripción del OTROSÍ, autorizando una prórroga hasta por tres (3) meses con el fin de evaluar el avance de los consumos y precisando que, de requerirse una extensión adicional, se aplicará el incremento correspondiente al IPC, el cual podrá incluirse dentro de la misma prórroga; A su vez, el SENA considera pertinente la suscripción de dicha prórroga y las UTS emitieron visto bueno para su formalización, y dado que el Contrato No. CD-FE-001-2025 se encuentra vigente a la fecha, se sustenta la necesidad del presente documento.

Finalmente, la prórroga del contrato No. CD-FE-001-2025 se justifica como una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las directrices impartidas por el SENA y asegurar la prestación del servicio a cargo del operador UTS, en el marco del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5348494 de 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente otrosí se suscribe con el fin de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado del contrato No. CD-FE-001-2025, en **TRES (03) MESES** más, contados desde el 05 de marzo de 2026 hasta el 04 de junio del 2026.

2.1 DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el caso, se realizará un OTROSÍ prorroga contrato, el cual se realizará conforme a la naturaleza, esenciales y accesorias de las clausulas, que el derecho civil y comercial aplican conforme a las condiciones del objeto.

2.2 PLAZOS DEL CONTRATO

Prorrogar **TRES (03) MESES** el plazo de ejecución del contrato No. CD-FE-001-2025, contados desde el 05 de marzo de 2026 hasta el 04 de junio del 2026.

2.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Aplica lo inicialmente pactado.

2.4 FORMA DE PAGO

Aplican las obligaciones contenidas en el contrato principal.

2.5 ANTICIPO– PAGO ANTICIPADO

NO APLICA.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La prórroga al contrato de prestación de servicios, se realizará teniendo en cuenta lo establecido resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual *"se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.5348494 DE 2023",* así:

> *"**ARTICULO 40. PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.** el supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificaran la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación.*
>
> *Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica, verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración.*
>
> *Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica."*

4. ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO DEL SECTOR

Aplica lo inicialmente pactado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Aplica lo inicialmente pactado.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Aplican las obligaciones contenidas en el contrato principal.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Aplica lo inicialmente pactado.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

NO APLICA.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se mantiene lo establecido en el contrato inicial

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

NO APLICA.

Sin otro particular,

JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES
Dirección de Investigaciones y Extensión UTS
Supervisor

Proyectó: Silvia Sofía Hernández Meneses
Profesional Jurídico Fondo Emprender - UTS

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional